

TRADE S.A.
Fue por escritura pública del cantón GUAYAQUIL, a Superintendencia de DJ.C.G.11.0001876, 22

provincia de GUAYAS.

Número de Acciones
total: US\$ 2.000,00

es: A) IMPORTAR, EXPORTAR MAYOR Y MENOR, R...

es
mpañías
enédico de mayor circulación (71898-3)

TRATEGY S.A.

Fue por escritura pública en GUAYAQUIL, el 15/ de Superintendencia de Compañías, 168, 22 de marzo 2011.

provincia de GUAYAS

Número de Acciones 1.000
US\$ 2.000,00

es: A) IMPORTAR, EXPORTAR MAYOR Y MENOR, DISTRIBUCIÓN, INSTALAR, DAR CLASE DE EQUIPOS Y

es
mpañías
enédico de mayor circulación (71898-4)

A
de \$800,00 de la Cta. Banco Pichincha. Quien los 60 días posteriores

A
Cte. No. 3418502904 del Banco Pichincha. Dentro de los 60 días YAS

A
Cte. No. 3418502904 del Banco Pichincha. Dentro de los 60 días YAS

D.J.C.G.11.0001876 de 23 de Marzo de 2011, aprobó el cambio de domicilio de la compañía **DATION S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborombón, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN. Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **DATION S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborombón, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los tres días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO. La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTICULO CUARTO.** El domicilio principal de la compañía es el cantón Samborombón, provincia del Guayas, República del Ecuador pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y del extranjero". Guayaquil, 23 de Marzo de 2011

Ab. Víctor Anchundia Plazes
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Abr. 6-7-8 (71911)



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRAZENDEARQ CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

La compañía **TRAZENDEARQ CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Marzo de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJ.C.Q.11.001487** de 01 de Abril de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 500,00 Número de Participaciones 500 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL Y AFINES...

Quito, 01 de Abril de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(71914)

BANCO PICHINCHA QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No.1129 por el valor de \$220,00 de la Cta. Cte. No. 3164203104 de BUENAVENTURA HAPPACHER WALTER RAUL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

DR. FERNANDO NARANJO FACIOS
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Abr. 06-19. May. 03 (71868)

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS EXTRACTO DE CITACION

A: JULIO CESAR TORRES ESPAÑA

LE HAGO SABER: Que en esta Judicatura Judith Sobaida Arce Cortez, ha presentado la demanda de Alimentos Presuntivos No. **6553-2009**, cuyo extracto de demanda y auto en ella recaído es del tenor siguiente: Guayaquil, 21 de Septiembre del 2009, a las 09h50 **VISTOS** Dra. VILMA TORRES ZAPATA - en mérito al sorteo de Ley, avoco conocimiento de la presente causa de Prestación de Alimentos Presuntivos, que propone Judith Sobaida Arce Cortez por los derechos que representa, contra Julio Cesar Torres España, por ser claro, precisa y completa y por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite establecido en la Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia publicado en el R.O. No. 643 del 26 de Julio del 2009. En consecuencia, a base de la documentación incorporada por la alimentante y de conformidad con lo previsto en el artículo innumerado 39 de la referida Ley, se fija en la cantidad de **US\$61,04** equivalente al 28% del salario básico unificado del trabajador en general, como pensión provisional que debe pasar el demandado Julio Cesar Torres España, a favor de su hijo **NOE MANUEL ARCE CORTEZ, de 2 meses de edad**, en la principal, tramítense en el procedimiento contencioso general oral de conformidad con el artículo 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia - de conformidad con el Art. Innumerado 9 de la Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia publicado en R.O. No. 643 del 26 de julio del 2009, se dispone que las partes se realicen la prueba de ADN, para el día miércoles 21 de octubre del 2009, a las 10h00, oñese en tal sentido; tórnese en cuenta el casillero judicial No. 3892, y la autorización que contiene a su patrocinador, de conformidad con lo que prescribe el artículo innumerado 19, el derecho habiente determina la cuenta corriente o de ahorros en la que deberá depositarse las pensiones alimenticias, dentro del término de 48 horas. **Intervenga el Abogado Johnny Lituma Jines, en calidad de Secretario Titular del Despacho - GUAYAQUIL, LUNES 06 DE DICIEMBRE DEL 2010, A LAS 17h30.** Agréguese a los autos el escrito que presenta la señora Judith Sobaida Arce Cortez, proveyendo el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 y Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y una vez que ha declarado bajo juramento la actora que le es imposible determinar la residencia del señor Julio Cesar Torres España, se dispone citarlo mediante tres publicaciones por la prensa en el mayor diario de circulación, con respeto a las normas constitucionales del debido proceso, al demandado se le advierte de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días contados a partir de la última publicación, apercibiéndolo a la parte actora de la obligación que tiene de cumplir con esta diligencia. En los demás estese a lo dispuesto en el Auto de Calificación de fecha 21 de septiembre del 2010 a las 09h50. **NOTIFÍQUESE:** f) Dra. Susy Panchana Suárez, Jueza del Juzgado Adjunto Décimo de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil, Guayaquil, 09 de Diciembre del 2010

Ab. Erika Medina Aguilera
Secretaria

Juzgado Adjunto Décimo de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil

Abr. 6-19 (71881)

FUNCION JUDICIAL DISTRITO GUAYAS

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE DAULE

AL PUBLICO.-

LES HAGO SABER

Con copia la certificada del acta de defunción que se acompaña, se justifica que **JOAQUIN AUGUSTO MARMOL VERA**, falleció en el cantón Nobol el 8 de junio del 2007, por lo que se declara abierta la sucesión intestada de sus bienes desde el momento de su fallecimiento, ordenándose se ponga en conocimiento del público esta declaratoria, la misma que se hará en un diario de amplia circulación de los que se editan en la ciudad de Guayaquil.

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley y les prevengo de la obligación de señalar domicilio para sus notificaciones posteriores y de comparecer a juicio dentro de los 20 días posteriores a esta publicación caso contrario serán tenidos rebeldes.

Daule, 25 de enero del 2011

Abogado José López Barzola
Secretario del Juzgado 15 de lo Civil de Daule

(71900)

BANCO PICHINCHA QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No. 1690 de la Cta. Cte. No. 3418502904 de CAMINO VILLACIS EDUARDO MIGUEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

El Telegrafo / 6 de Abril / 2011